

Informe: A Despacho del Sr Juez para proveer.

Santiago de Cali, enero 17 de 2023.

Harold Amir Valencia Espinosa

Secretario

Rad: 760014003012-2.022-00710-00 Declarativo de Responsabilidad civil

Dte: Mónica Patricia Burbano Herrera.

Ddo: La Previsora Cia de Seguros.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

En atención a que se reúnen los requisitos a que alude el artículo 392 del C de P Civil, el juzgado;

R E S U E L V E:

Para la práctica de la audiencia de que tratan los Arts. 372 y de ser posible el 373 del Código General del Proceso, se fija como fecha el día 17 de marzo de 2.023 a las 9:30 a.m. hora y fecha en la cual las partes deberán concurrir de manera virtual al igual que los testigos, el link por medio del cual podrán acceder se les informara al e mail de las partes quienes harán lo propio con sus testigos, para ello demandante y demandados informaran al despacho los correos electrónicos vigentes los cuales serán remitidos al e mail j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las presentadas con la demanda inicial como también las allegadas al momento de descorrer el traslado de las excepciones.

2.- Interrogatorio de Parte. Decretase como tal a las voces de lo indicado en el artículo 198 y s.s del código general del proceso para que sea absuelto por el representante legal de la parte demandada y llevado a cabo por la apoderada de la parte demandante bien de manera verbal o si bien lo tiene con la presentación de las preguntas en sobre cerrado

3.- decretase la declaración de parte de la demandante acorde a los lineamientos dispuestos por el artículo 191 del Código General del Proceso.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como tal las allegadas al momento de presentar su escrito exceptivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c5d594ce68e95ae376bf4700a7c9e0ff235c6e5fac5d9241809f6040a0cecf7**

Documento generado en 17/01/2023 05:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>